



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 225 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **20 ABR. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 104-2017-GRA/GG-GRDE-DRP-D, de fecha 20 de marzo del 2017, Informe Escalafonario, Resolución Directoral N° 0053-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Memorando N° 162-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 040-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Decretos N°s 2600-2017-GRA/GR-GG, 3661-2017-GRA/ORADM-ORH y 4744-2017-GRA/ORADM-ORH; en nueve (09) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente se acredita que, según Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio Fiscal del 2015 vigente a la fecha; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-GRA/GR, se encuentra vacante la Plaza N° 05 del CAP y 398 del PAP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) en la Meta 0096 Promoción de la Actividad Pesquera, dependiente de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se renovó el contrato de servicios personales del señor **REY DAVID PALOMINO CHELENGANA**, para desempeñar las funciones del cargo y plaza señalados en el considerando precedente de la presente resolución, con vigencia al 31 de marzo del 2017, y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Director de la indicada dirección, solicita la prorroga del contrato de servicios personales en las mismas condiciones que el contrato anterior por el periodo del 01 de abril al 31 de mayo del 2017, mientras la plaza en mención sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o otra acción de personal.



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales, mientras se ocupe mediante concurso público de méritos la plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al señor Rey David Palomino Chelengana, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 05 del CAP y 398 del PAP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) en la Meta 0096 Promoción de la



Actividad Pesquera, dependiente de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de abril al 31 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,13 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casaranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos